Nota DNC N° 3204 /2022

Asunción, 20 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404810
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 60/21 ADQUISICION URGENTE DE INSUMOS EN STOCK CRITICO PARA EL IPS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N° 201/2022 de fecha 06/04/2022 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 2330/2022 de fecha 25/03/2022, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, para el proceso de la referencia.
2. Con relación a la observación N° 1, la convocante respondió: "...*Se aclara que verificamos que la intención fue creada y vinculado el aviso de intención, así mismo cargado el PAC y las documentaciones referentes al proceso de la Vía de la Excepción..."* (sic) al respecto, señalamos que si bien se halla creado el aviso de intención y las demás actuaciones mencionadas, en el SICP (Portal Externo) se observa que la intención no se halla vinculada al proceso de adjudicación.
3. Se ha solicitado verificación al Área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   Informe expediente con ID 404810- IPS
   - PLANILLA DE ADJUDICACION REMITIDO: no se visualiza columna de atributos que si aplica informar en el CPA "Fabricante y Relación de medida".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga